



CÓDIGO DE ÉTICA

**H. AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, PUEBLA**

2024-2027

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.....	5
3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL	6
3.1 Misión.....	6
3.2 Visión	7
3.3 Valores	7
4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
5. CONDUCTAS ESPERADAS CONFORME A LA FILOSOFIA INSTITUCIONAL... ..	9
6. DIRECTRICES PARA LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	11
6.1 Declaración de intereses y patrimonio	11
6.2 Abstención obligatoria.....	11
6.3 Supervisión y control preventivo	11
6.4 Capacitación continua.....	12
6.5 Canal de denuncias y orientación	12
6.6 Régimen sancionador	12
7. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12
8. ROL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	13
9. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	14
9.1 Capacitación periódica.....	14
9.2 Difusión institucional	14
9.3 Sensibilización y cultura ética	15
10. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	15
10.1 Evaluación periódica.....	15

10.2 Revisión técnica y normativa 16

10.3 Actualización formal 16

11. GLOSARIO DE TÉRMINOS 16

12. CONCLUSIONES..... 17

13 PUNTOS DE ACUERDO 18

14 RAZÓN DE FIRMAS 19

15 DIRECTORIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE 19

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, correspondiente al periodo 2024–2027, constituye una declaración formal del compromiso institucional con una gestión pública sustentada en los más altos estándares de integridad, legalidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad. En un contexto nacional e internacional donde la legitimidad de las instituciones se ve constantemente evaluada por la ciudadanía, este instrumento normativo busca consolidar una cultura de ética pública que sirva como guía para el desempeño de todos los servidores públicos del municipio.

Este documento tiene como propósito orientar, fortalecer y profesionalizar la conducta de quienes integran la administración municipal, en congruencia con los principios constitucionales que rigen el servicio público y con los valores promovidos por el Ayuntamiento. La ética no se concibe como un conjunto abstracto de principios, sino como una práctica diaria que debe permear cada acción, cada decisión y cada interacción del servidor público con la ciudadanía y con sus compañeros de trabajo.

La gestión pública ética implica mucho más que evitar actos de corrupción. Supone, sobre todo, un compromiso activo con la justicia, la equidad, el respeto a los derechos humanos, la rendición de cuentas y el desarrollo sostenible. En este sentido, el Código de Ética se convierte en un pilar estratégico que fortalece la confianza ciudadana en sus instituciones, mejora el desempeño organizacional y promueve la calidad en los servicios públicos.

La importancia de este Código radica en que define con claridad los principios fundamentales de la administración pública municipal, entre ellos: la legalidad, la objetividad, la eficiencia, la equidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el profesionalismo. Asimismo, establece el marco ético para prevenir y atender los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de la función pública.

La ética administrativa no es un accesorio de la legalidad: es su sustento. Las decisiones públicas deben no solo respetar la ley, sino también responder a criterios de equidad, integridad, sostenibilidad y bien común. Por ello, este Código articula

los valores institucionales de la administración pública municipal de Guadalupe con los principios generales de la ética pública, dotando a cada servidor de una guía concreta para actuar de manera correcta, coherente y comprometida.

En última instancia, el Código de Ética debe entenderse como una herramienta de transformación institucional. Su correcta aplicación implica fortalecer los mecanismos de control interno, establecer canales eficaces de denuncia, fomentar la participación ciudadana y generar una cultura de integridad pública que sea transversal a todas las áreas y niveles de gobierno. De esta forma, el H. Ayuntamiento se convierte en un referente de gobernanza ética, al servicio de su comunidad y en pro del buen gobierno.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El presente Código de Ética se encuentra jurídica y normativamente sustentado en el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y administrativas que regulan el actuar de los servidores públicos en México y en el Estado de Puebla. Su validez emana del reconocimiento expreso de que el comportamiento ético en la función pública no es una elección discrecional, sino una obligación derivada del ordenamiento jurídico vigente.

Este instrumento normativo se inscribe dentro de un marco legal articulado, el cual reconoce a la ética como componente esencial del buen gobierno y de la legalidad administrativa. El Ayuntamiento de Guadalupe, al emitir este Código, se ajusta a las exigencias normativas nacionales y estatales, integrando estándares éticos que fortalecen el Estado de Derecho, la transparencia institucional y la legitimidad democrática.

Dichas disposiciones establecen que los servidores públicos deben regirse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como por los valores de integridad, equidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. Asimismo, otorgan competencias a las autoridades de control interno para establecer y aplicar códigos de ética que regulen la conducta de los funcionarios públicos.

El fundamento específico de este instrumento se halla en las siguientes normas:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos **108** y **109**, que establecen las bases de responsabilidad de los servidores públicos y su obligación de conducirse conforme a principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, artículos **3 fracción VI, 32, 58 y 60**, que definen el concepto de conflicto de interés, establecen la obligación de presentar declaraciones de intereses y patrimonio, y disponen el diseño e implementación de códigos de ética en todos los entes públicos.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla**, artículo **91**, que dispone la obligación de los integrantes del Ayuntamiento de observar una conducta ética en el desempeño de sus funciones.
- **Código de Ética del Gobierno del Estado de Puebla**, como norma de referencia para la conducta institucional en el ámbito estatal y municipal.
- **Directrices para Prevenir Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla (2025)**, como ordenamiento administrativo interno que refuerza la obligación de adoptar políticas de integridad institucional.

En virtud de lo anterior, el presente Código no sólo representa una expresión de voluntad política o institucional, sino que constituye una obligación jurídica concreta derivada del marco normativo vigente. Su observancia es de carácter obligatorio para todo el personal del Ayuntamiento y se inserta como un elemento esencial de las Responsabilidades Administrativas y del Control Interno.

3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

3.1 Misión

Construir un gobierno cercano y participativo, con valores solidos que coadyuven al fortalecimiento de los sistemas sociales del municipio, en donde la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno sean los agentes primordiales para la generación de valor público y acción gubernamental eficaz y eficiente.

3.2 Visión

Posicionar al Municipio de Guadalupe como referente en el Estado de Puebla por su cercanía a los ciudadanos y como pilar de promoción y respeto a las garantías sociales y a los derechos humanos de su población, que en conjunto producen un desarrollo e innovación en sus sistemas sociales.

3.3 Valores

Para la Administración Pública de Guadalupe 2024-2027 es de vital importancia promover y cumplir los siguientes valores institucionales:

- I. **Transparencia:** Es la garantía que tienen los ciudadanos en materia de acceso y conocimiento a la información plural y oportuna. El ente obligado debe remitir la información que genera de acuerdo con su actuar gubernamental de forma comprensible y verídica para los ciudadanos, manteniendo así, una publicidad activa.
- II. **Buen Gobierno:** Establecido como el conjunto de acciones gubernamentales de forma coordinada con los diferentes actores que participan en la gestión pública de un ente, en donde se tiene como objeto principal la construcción de una visión estratégica e integral para el fortalecimiento y desarrollo de los sistemas sociales y de los ciudadanos. Se encuentra estrictamente ligado a la participación ciudadana, a la eficacia y eficiencia y al valor público.
- III. **Eficiencia:** Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas e implementadas dentro de la gestión pública para maximizar la administración y el desempeño de todos los recursos que se tienen, su objetivo principal es hacer más con menos.
- IV. **Eficacia:** En el contexto gubernamental, es entendida como la capacidad que tienen los gobiernos para que, por mérito del accionar gubernamental, se generen resultados con impacto positivo en lo social, político, económico, ambiental y cultural.
- V. **Participación ciudadana:** Entendida como la acción en la que los ciudadanos participan en la toma de decisiones para la implementación y

ejecución de la política pública y de la administración de los recursos, el objeto principal es tener la cognición de las principales necesidades sociales y su grado de prioridad y oportunidad.

- VI. **Valor público:** Es el compromiso que tiene la Administración Pública para generar impacto positivo en la sociedad, mediante mecanismos de regulación, planeación, evaluación y calidad. Su principal objetivo es la satisfacción de necesidades, atención de demandas sociales, la promoción de la sostenibilidad y la garantía de la libertad y la justicia.
- VII. **Responsabilidad:** Para el contexto de Gestión Pública, son todas las obligaciones y compromisos adquiridos directa e indirectamente para actuar y responder de manera ética y con interés social en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- VIII. **Equidad e igualdad:** Son los mecanismos que buscan la estructura, promoción e implementación de esquemas que protejan y garanticen la justicia social. La equidad busca una equiparación de condiciones y la igualdad aplica el principio de universalidad.
- IX. **Sostenibilidad:** Es una responsabilidad adquirida por la Administración Pública que busca la protección del medio ambiente, el aseguramiento del desarrollo social y la estructura que incentive al crecimiento económico, para que en el futuro no haya un desequilibrio de necesidades que puedan afectar al interés superior del ser humano.
- X. **Justicia:** Entendida como un principio moral y ético que busca la objetividad, el bienestar común, la verdad y la correcta aplicación de la normatividad jurídica.

4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Código de Ética es establecer, difundir y promover los principios, valores y normas de conducta que deben regir la actuación de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de asegurar una administración

pública honesta, eficaz, transparente, profesional y comprometida con el bienestar colectivo.

Este Código constituye un instrumento normativo de aplicación obligatoria, orientado a consolidar una cultura de ética institucional y responsabilidad pública. Su observancia permite identificar comportamientos aceptables, prevenir conductas indebidas, fomentar la autorregulación y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

El presente Código es aplicable a todas las personas que desempeñan funciones públicas dentro del Ayuntamiento, sin importar su régimen jurídico o modalidad contractual, incluyendo:

- Personas titulares de cargos de elección popular;
- Personal de base y de confianza;
- Funcionariado eventual, honorífico, comisionado o interino;
- Prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios;
- Cualquier tercero que, por encargo o delegación del Ayuntamiento, participe en la ejecución de programas, políticas, decisiones u operaciones públicas.

Su cumplimiento es obligatorio en todas las actividades, trámites, procedimientos, decisiones y relaciones institucionales que se lleven a cabo dentro del marco de las atribuciones legales del gobierno municipal.

5. CONDUCTAS ESPERADAS CONFORME A LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Con el fin de traducir los principios éticos en pautas de comportamiento observables, el presente Código establece un conjunto de conductas esperadas que deben ser adoptadas por todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla:

- I. Cumplir con la legalidad en todo momento, acatando las normas jurídicas que rigen su actividad.
- II. Abstenerse de realizar actos que beneficien indebidamente a sí mismo, familiares, amigos, socios o conocidos.
- III. Tomar decisiones públicas basadas en criterios técnicos, objetivos y verificables.
- IV. Documentar y motivar todas las decisiones y actuaciones administrativas.
- V. Preservar la confidencialidad de la información institucional, salvo cuando la ley disponga su publicidad.
- VI. Rechazar cualquier tipo de soborno, dádiva, comisión, regalo o beneficio que pueda comprometer su imparcialidad.
- VII. Declarar oportunamente los posibles conflictos de interés ante la Contraloría Municipal.
- VIII. Participar activamente en los programas de capacitación y sensibilización ética organizados por el Ayuntamiento.
- IX. Fomentar un clima laboral respetuoso, libre de violencia, acoso, discriminación o abuso de poder.
- X. Actuar con austeridad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.
- XI. Establecer relaciones institucionales basadas en el respeto mutuo, la cooperación y la vocación de servicio.

Estas conductas son obligatorias y representan la materialización de los principios éticos institucionales. Su incumplimiento podrá dar lugar a procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normatividad aplicable en la materia.

6. DIRECTRICES PARA LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de interés constituye uno de los principales factores de riesgo que pueden afectar la imparcialidad, objetividad e integridad del ejercicio de la función pública. Por ello, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, establece un conjunto de directrices claras y vinculantes para prevenir, identificar, atender y sancionar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito institucional.

Estas directrices, alineadas con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y las Directrices Municipales para Prevenir Conflictos de Interés, constituyen un marco de actuación obligatorio para todos los servidores públicos municipales.

6.1 Declaración de intereses y patrimonio

Todo servidor público está obligado a presentar, en tiempo y forma, su declaración patrimonial y de intereses ante la Plataforma Digital Nacional, conforme a la normatividad aplicable. Esta medida tiene por objeto dotar de transparencia a los vínculos económicos, profesionales o familiares que pudieran influir en su ejercicio público.

6.2 Abstención obligatoria

Cuando una persona servidora pública identifique un posible conflicto de interés, deberá excusarse de intervenir en la decisión, trámite o procedimiento correspondiente. La abstención deberá formalizarse por escrito y presentarse ante la Contraloría Municipal.

6.3 Supervisión y control preventivo

La Contraloría Municipal deberá implementar mecanismos sistemáticos de supervisión y control preventivo, tales como auditorías, revisiones aleatorias, listas de verificación, controles cruzados y monitoreo de vínculos patrimoniales y laborales entre servidores públicos y proveedores.

6.4 Capacitación continua

Se impartirán talleres, cursos y actividades formativas sobre identificación y prevención de conflictos de interés, dirigidos a todo el personal del Ayuntamiento. Estas capacitaciones serán de carácter obligatorio y periódico, según lo calendarizado por la Contraloría.

6.5 Canal de denuncias y orientación

El Ayuntamiento mantendrá habilitado un canal confidencial y seguro de denuncias para reportar posibles conflictos de interés, así como un mecanismo interno de orientación para que las personas servidoras públicas puedan consultar casos específicos antes de actuar.

6.6 Régimen sancionador

La omisión, ocultamiento, simulación o falsedad en la declaración de intereses, así como la inobservancia de estas directrices, será considerada una falta administrativa sancionable conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, están investidos de la responsabilidad de ejercer la función pública con integridad, legalidad y vocación de servicio. Su conducta debe estar orientada a los principios constitucionales y éticos de la administración pública. En ese sentido, las responsabilidades éticas mínimas de toda persona servidora pública municipal comprenden:

- I. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan su función.
- II. Respetar los principios y valores contenidos en el presente Código.
- III. Desempeñar sus funciones con honestidad, profesionalismo y eficiencia.
- IV. Abstenerse de aceptar sobornos, regalos, favores o beneficios indebidos.

- V. Promover, mediante el ejemplo, una cultura de integridad en su entorno de trabajo.
- VI. Informar y documentar todas sus decisiones conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Denunciar actos u omisiones contrarios a la ética pública de los que tenga conocimiento.
- VIII. Presentar oportunamente sus declaraciones patrimoniales y de intereses.
- IX. Acudir a los programas de capacitación organizados por la Contraloría.

El incumplimiento de estas responsabilidades podrá dar lugar al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal, según la gravedad de la conducta y conforme al marco jurídico vigente.

8. ROL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, es la instancia encargada de velar por la correcta aplicación del presente Código de Ética. En el marco de sus atribuciones legales, la Contraloría asume un rol preventivo, correctivo y formativo en materia de ética pública e integridad institucional.

Las funciones específicas que le corresponden en relación con este Código son:

- I. Supervisar el cumplimiento del Código por parte de todas las unidades administrativas.
- II. Coordinar la elaboración y actualización anual del Código de Ética.
- III. Establecer mecanismos internos para prevenir, detectar y sancionar conductas contrarias a la ética.
- IV. Atender, investigar y resolver denuncias por posibles faltas éticas o conflictos de interés.
- V. Promover acciones de formación y sensibilización sobre ética pública.

VI. Emitir lineamientos, recomendaciones y resoluciones en materia de conducta institucional.

VII. Elaborar informes periódicos sobre el estado de cumplimiento del Código.

La Contraloría ejercerá sus funciones con imparcialidad, profesionalismo y objetividad, garantizando el respeto al debido proceso en todos los procedimientos derivados del incumplimiento de este Código.

9. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Para lograr una implementación efectiva del presente Código de Ética, el Ayuntamiento desarrollará estrategias permanentes de capacitación, difusión y sensibilización, dirigidas a fortalecer la cultura institucional de integridad.

9.1 Capacitación periódica

La Contraloría Municipal establecerá un calendario anual de cursos, talleres y seminarios enfocados en temas como:

- Ética pública y responsabilidad administrativa;
- Prevención de conflictos de interés;
- Integridad institucional y buen gobierno;
- Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Estas actividades serán de carácter obligatorio para todos los niveles jerárquicos y se impartirán en modalidad presencial o virtual, con registro de asistencia y evaluación.

9.2 Difusión institucional

El contenido del Código será difundido en todos los espacios físicos y digitales del Ayuntamiento, incluyendo:

- Intranet institucional;
- Correo electrónico oficial;

- Carteles informativos en oficinas públicas;
- Publicaciones en redes sociales oficiales.

9.3 Sensibilización y cultura ética

Se promoverá el desarrollo de campañas informativas, foros, concursos, simulacros y dinámicas participativas que fortalezcan la apropiación del Código por parte del personal del Ayuntamiento, propiciando su internalización y aplicación práctica.

Estas acciones de capacitación, difusión y sensibilización constituyen elementos indispensables para garantizar que el Código de Ética se convierta en una guía viva, operativa y útil en el actuar cotidiano de la administración pública municipal.

10. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

La vigencia, aplicabilidad y pertinencia del presente Código de Ética dependerá en gran medida de su capacidad para adaptarse a los cambios normativos, organizacionales y sociales que incidan en la función pública municipal. Por ello, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, establece un mecanismo permanente de evaluación, revisión y actualización del presente instrumento.

10.1 Evaluación periódica

La Contraloría Municipal, en coordinación con las unidades administrativas competentes, evaluará anualmente el grado de cumplimiento del Código de Ética, así como su efectividad en la prevención de conductas indebidas, el fomento de la integridad institucional y la consolidación de una cultura de ética pública.

Esta evaluación considerará indicadores cualitativos y cuantitativos, tales como:

- Número y tipo de denuncias recibidas por posibles faltas éticas;
- Resultados de auditorías e informes de control interno;
- Nivel de participación en actividades de capacitación ética;
- Grado de conocimiento del Código entre el personal municipal;
- Recomendaciones derivadas de organismos de fiscalización y control.

10.2 Revisión técnica y normativa

La revisión del Código será responsabilidad de la Contraloría Municipal y del Comité de Ética, en su caso, quienes podrán proponer ajustes, reformas o adiciones al documento, cuando;

- Se modifiquen las leyes en materia de responsabilidades administrativas;
- Se detecten áreas de mejora durante la evaluación anual;
- Existan recomendaciones de organismos fiscalizadores;
- Se presenten nuevas realidades operativas que requieran lineamientos específicos.

10.3 Actualización formal

Toda modificación al Código de Ética deberá ser aprobada por el Cabildo del Ayuntamiento y difundida de manera institucional, garantizando su conocimiento, comprensión y aplicación por parte de todo el personal. La versión vigente del Código se mantendrá publicada en los medios oficiales del Ayuntamiento.

11. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos de este Código, se adoptan las siguientes definiciones, con el fin de garantizar claridad y uniformidad en su interpretación:

- **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento de Guadalupe, mismo que es el órgano colegiado del gobierno municipal integrado por la Presidenta Municipal, Síndico y Regidores.
- **Código de Ética:** Al presente documento normativo que establece principios, valores y lineamientos de conducta aplicables a las personas servidoras públicas.
- **Conflicto de interés:** Situación en la cual los intereses personales, familiares o económicos de una persona pueden influir, o aparentar influir, en el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones públicas.

- **Contraloría Municipal:** Unidad administrativa responsable de la vigilancia, evaluación, control interno y fiscalización del ejercicio de la función pública en el Ayuntamiento.
- **Ética pública:** Conjunto de principios y valores que rigen el comportamiento de las personas que desempeñan funciones gubernamentales, con base en el respeto a la legalidad, la equidad, la transparencia y el servicio al bien común.
- **Integridad institucional:** Capacidad de una organización pública para actuar de forma coherente con sus valores, principios y normas, asegurando la confianza ciudadana.
- **Servidor público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el sector público municipal, independientemente de su régimen laboral.
- **Valores institucionales:** Cualidades y principios compartidos por la organización pública que orientan su cultura, decisiones y prácticas administrativas.

12. CONCLUSIONES

El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, no constituye una simple recopilación de principios ideales, sino una verdadera herramienta de gestión pública orientada a consolidar un gobierno municipal honesto, cercano, eficiente y responsable. Su adopción y correcta aplicación representan un paso firme hacia la construcción de una cultura institucional basada en la integridad, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos fundamentales.

Este documento reafirma el compromiso ético del Ayuntamiento con la legalidad, la justicia social y el desarrollo sostenible del municipio. En un entorno caracterizado por crecientes demandas ciudadanas de transparencia y buen gobierno, la existencia de un Código de Ética robusto y operativo es indispensable para fortalecer la legitimidad institucional, prevenir prácticas indebidas y garantizar una administración pública centrada en el bien común.

Los valores rectores aquí contenidos –como la transparencia, la equidad, la participación ciudadana, la eficiencia y la responsabilidad– no son opcionales ni decorativos. Constituyen normas de conducta obligatorias que deben guiar el actuar de todos los servidores públicos municipales. Su observancia cotidiana permite construir una relación de confianza entre gobierno y ciudadanía, facilita el control social sobre la administración pública y mejora de forma sustantiva la calidad de los servicios que se prestan a la población.

A mediano y largo plazo, este Código busca institucionalizar una política de integridad transversal, aplicable a todas las unidades administrativas, que contribuya a prevenir el conflicto de interés, promover la excelencia en el servicio y profesionalizar al personal público. Asimismo, su implementación efectiva requiere el acompañamiento permanente de mecanismos de capacitación, supervisión, evaluación y mejora continua.

Así, el presente Código de Ética se convierte en un pilar esencial de la gobernanza local, en una declaración pública de principios, y en una guía práctica de comportamiento que refleja la vocación del Ayuntamiento de Guadalupe por servir con honestidad, justicia y compromiso a su comunidad. Su existencia fortalece al municipio, a sus instituciones y, sobre todo, a la ciudadanía que confía en ellas.

13 PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal para que, en coordinación, realicen las acciones correspondientes para que el presente sea de conocimiento de las y los ciudadanos del Municipio de Guadalupe, así como de los servidores públicos que prestan sus servicios al mismo.

SEGUNDO. El plan de capacitación mencionado en el presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal vigente.

TERCERO. La vigencia del Código de Ética para la administración 2024-2027 será por el periodo constitucional para el cual fue electo el actual Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, administración 2024-2027.

QUINTO. Cualquier reforma o adición al Código de Ética para la administración 2024-2027, será realizada conforme a la legislación aplicable y mediante acuerdo y sesión de cabildo.

14 RAZÓN DE FIRMAS

Dado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, a día 11 de enero del 2025, la Presidenta Municipal Constitucional, **C. ANAI YOSENIA HERRERA MARTINEZ**. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, **C. NEREO HERMILIO HERRERA TAPIA**. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, **C. LILIA ESMERALDA CARIÑO**. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio ambiente, Obras y Servicios Públicos Municipales, **C. RAFAEL RAMIREZ CORTEZ**. El Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, **C. CRISTHIAN VALENTIN PANTOJA CRUZ**. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, **MARICURUZ LUCERO SAAVEDRA**. La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, **C. ALMA ROSA CARIÑO CRUZ**. El Regidor de Equidad de Género, **C. GIOVANNI HUERTA TAPIA**. El Síndico Municipal. **C. EUGENIO SAAVEDRA HERRERA**. La Secretaria del Ayuntamiento, **C. BELEN REYES APORTELA**. Firman al calce.

15 DIRECTORIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

- I. Presidenta Municipal Constitucional, C. ANAI YOSENIA HERRERA MARTINEZ.
- II. Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, C. NEREO HERMILIO HERRERA TAPIA.
- III. Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, C. LILIA ESMERALDA CARIÑO.
- IV. Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio ambiente, Obras y Servicios Públicos Municipales, C. RAFAEL RAMIREZ CORTEZ.
- V. Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, C. CRISTHIAN VALENTIN PANTOJA CRUZ.

- VI. Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, MARICURUZ LUCERO SAAVEDRA.
- VII. Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, C. ALMA ROSA CARIÑO CRUZ.
- VIII. Equidad de Género, C. GIOVANNI HUERTA TAPIA.
- IX. Síndico Municipal. C. EUGENIO SAAVEDRA HERRERA.
- X. Secretaria del Ayuntamiento, C. BELEN REYES APORTELA.

TEL. OFICINA: 275 1076636

CORREO

ELECTRÓNICO:

h.ayuntamientoguadalupepue@gmail.com

**DIRECCIÓN: AVENIDA NACIONAL S/N, COLONIA CENTRO,
GUADALUPE, PUEBLA.**